



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°078-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 17 de abril del 2024

VISTOS:

La R.A. N°072-2024-A-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024, informe N°049-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 12 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°047-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/n de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, informe N°030-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante informe N°049-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 12 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que mediante RA. N°072-2024-A-MDEP-T se aprueba el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Rudy Kelvin Mamani Tapia, por el Servicio de Formulación de Fichas Técnicas, para las actividades de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Canal y Reservorio Oquebaya del Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata-Departamento de Tacna" y "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Chontacollo – Monteruni Prog. 0+000 A 1+500 en el Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna; por el monto de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles).

Que, mediante el informe referido en el párrafo precedente, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que en cumplimiento de la normativa, se ha cumplido con realizar los trámites establecidos en el procedimiento de reconocimiento de deuda para el esclarecimiento de los hechos suscitados, y las demás disposiciones normativas que regulan el mecanismo y los requisitos para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores. Por cual motivo es favorable el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Ing. Rudy Kelvin Mamani Tapia con Orden de Servicio N°383-2022 del Servicio de Formulación de Fichas Técnicas para la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura Chontacollo-Monteruni Prog. 0+000 a 1 + 500 en el Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna" por el importe de S/. 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100) y "Limpieza de Mantenimiento y acondicionamiento de canal y reservorio Oquebaya Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna" por el importe de S/.4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles); por lo que se solicita la Certificación Presupuestal para el pago correspondiente.

Que, mediante informe N°047-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señalando que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°078-2024-A-MDEP-T

que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI otorga la certificación de Crédito Presupuestario N°186-2024, por el importe de S/. 9000.00 (nueve mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
PRODUCTO : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
SECUENCIA FUNCIONAL : 0012
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TOTAL : S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)

Que mediante proveído S/N de fecha 17 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal dispone trámite correspondiente tendiente a materializar el acto resolutorio.

Que, mediante informe N°030-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, se emite opinión favorable de materializar a través de acto resolutorio, a fin de realizar el pago correspondiente a favor del proveedor Ing. Rudy Kelvin Mamani Tapia, luego de verificar la documentación concerniente y otorgamiento de la certificación de Crédito Presupuestario N°186-2024, por el importe de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EFECTUAR el pago correspondiente a favor del proveedor Ing. Rudy Kelvin Mamani Tapia, por el monto de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles) en función de la deuda reconocida a través de R.A. 072-2024-A-MDEP-T de fecha 05 de abril del 2024, por concepto de Servicio de Formulación de Fichas Técnicas, para las actividades de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Canal y Reservoirio Oquebaya del Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata- Departamento de Tacna" y "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Chontacolco – Monteruni Prog. 0+000 A 1+500 en el Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes para el pago de la deuda señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
GAF
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE